REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, catorce (14) de diciembre de (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	CRUZ MARÍA QUINTERO
DEMANDADO:	CARLOS ARTURO BARRAZA ESTRADA
RADICADO:	47-053-40-89-001-2023-00371-00.-
ASUNTO:	AUTO MEDIDAS CAUTELARES

Se tiene que la parte demandante, solicita decretar el embargo y secuestro de los remanentes de los títulos judiciales que por cualquier causa se llegaren a desembargar a favor del aquí demandado, dentro del proceso que a continuación se relaciona:

- Proceso radicado No. 08758400300420150087100 seguido ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soledad – Atlántico, iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contra CARLOS ARTURO BARRAZA ESTRADA, identificado con la C.C. N° 8.665.440.

Por ser procedente lo solicitado y de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los remanentes de los títulos judiciales que por cualquier causa se llegaren a desembargar a favor del demandado CARLOS ARTURO BARRAZA ESTRADA, en el marco del proceso que a continuación se relaciona:

- Proceso radicado No. 08758400300420150087100 seguido ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soledad – Atlántico, iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contra CARLOS ARTURO BARRAZA ESTRADA, identificado con la C.C. N° 8.665.440.

SEGUNDO: Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 048,** publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **15 de diciembre de 2023,** a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario

YP

Firmado Por:

Carlos Andres Simanca Ariza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781be6ba44f645ffadd9eb0fda439b6ecf74795ffae24eb065b84acf0c2bd154**

Documento generado en 14/12/2023 10:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica